

ALCALDÍA DE PEREIRA

1520
-- -- 497 DE 13 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN,
ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 315, y acorde con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 títulos 9 y 10.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional pensando en la necesidad de establecer procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora, expidió el Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado".

Que en sus artículos 19 y 34 el Decreto Ley 1567 de 1998 contiene la obligación de adoptar y desarrollar en todas las entidades Planes Anuales de Bienestar Laboral e Incentivos para sus empleados.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que: "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar Laboral".

Que en igual sentido los artículos 76 y 77 ibídem del Decreto 1227 de 2005, determinan que los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar laboral, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades y su adopción corresponde al jefe de cada entidad, involucrando tanto a empleados de carrera administrativa, como a aquellos de libre nombramiento y remoción de la entidad y determinando los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a otorgarse.



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE PEREIRA

497 13 JUL 2018
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN,
ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**

Que así mismo, el artículo 33 de la Ley 734 de 2002 en sus numerales 4 y 5 determina como derechos de los empleados públicos, la posibilidad de disfrutar de estímulos y participar de los programas de bienestar laboral.

Que lo anterior está acorde con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005, el cual contempla entre otras, que con los programas institucionales de Bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia con el propósito de mejorar los niveles de salud, recreación, capacitación y cultura.

Que para la comprensión del diseño del Plan de Capacitación, las actividades o eventos estarán orientados hacia dos grandes áreas definidas en la Ley como funcionales: a) Misional o Técnica y b) General.

Que es preciso aclarar que los empleados que tienen derecho a los programas de bienestar y capacitación, de acuerdo con la carta magna y la normatividad vigente, son los empleados de carrera administrativa y los de libre nombramiento y remoción, como lo establece el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005.

Que la capacitación de los empleados públicos se constituye en una inversión perceptiva e invaluable para la vida institucional de la Administración Municipal.

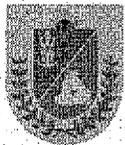
Que para dar cumplimiento a las disposiciones citadas se hace necesario que la Alcaldía de Pereira adopte el Plan Institucional de Capacitación, Estímulos y Bienestar Laboral, para los empleados públicos de la administración municipal.

Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar laboral e incentivos, la entidad debe apropiarse anualmente en su respectivo presupuesto los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de los mismos.

Que la Administración Municipal tiene como función, entre otras, la de participar conjuntamente con la Dirección Administrativa de Talento Humano en la formulación del Plan Anual de Incentivos y seleccionar al mejor empleado público de carrera administrativa de cada una de las secretarías y oficinas asesoras; y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico, y administrativo.

Que la Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre el 2016-2019 "Pereira Capital del Eje", y estableció varias líneas estratégicas sobre las cuales se soporta la política municipal, y particularmente planteó en el EJE 5. GESTIÓN INSTITUCIONAL: PROGRAMA 5.1 GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EXCELENCIA: EMPLEADOS PÚBLICOS CON BIENESTAR.





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 497 DE 13 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017 *e*

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN,
ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: ADÓPTESE EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL, para los empleados públicos de la Administración Municipal, el cual será ejecutado por la Secretaría de Gestión Administrativa y que forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. DE LOS RECURSOS PARA EL PLAN DE CAPACITACIÓN. Los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. La Alcaldía Municipal de Pereira cuenta con recursos previstos dentro de su presupuesto, así: Rubro: 30172664 "Empleados públicos con Bienestar., Centro de Costo: 1103 Secretaría de Gestión Administrativa, Fondo: 101 Fondos Comunes, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal bajo el N° 16810002, así como con sus propios recursos físicos y humanos, los cuales deberá administrar con eficiencia y transparencia, estableciendo mecanismos que permitan compartirlos con otros organismos para optimizar su impacto.

ARTÍCULO 3º. DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS. Los costos que se originen con la implementación del sistema de estímulos de que trata el presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto general de la entidad y en ningún caso constituirán salarios.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal apropiará anualmente, en su respectivo presupuesto, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de Bienestar Laboral o Incentivos que se adopten.

Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados. Los programas de Bienestar Laboral que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, teniendo en cuenta las disposiciones que en materia de austeridad del gasto público ha dictado el gobierno nacional.

ARTÍCULO 4º. DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR LABORAL Y ESTÍMULOS. Confórmase el comité de Capacitación, Bienestar Laboral y Estímulos de la Administración Municipal, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- Alcalde Municipal o su delegado.
- Secretario (a) de Gestión Administrativa o su delegado





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 497 DE 13 JUL 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA

- Secretario (a) de Planeación o su delegado
- Secretario (a) Hacienda o su delegado
- Un (1) Representante de los empleados integrante de la comisión de personal.

PARAGRAFO 1. El comité será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2. La secretaría técnica de este comité, será ejercida por la Secretaría de Gestión Administrativa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR LABORAL Y ESTÍMULOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. El Comité de Capacitación, Bienestar Laboral y Estímulos de la Administración Municipal ejercerá las funciones detalladas a continuación:

EN MATERIA DE CAPACITACIÓN:

- Vigilar que los planes y programas anuales de capacitación cubran los diferentes niveles de empleo.
- Sugerir entidades idóneas para la prestación de los diferentes programas de capacitación teniendo en cuenta los principios de selección objetiva.
- Evaluar la contribución del empleado público capacitado y de los programas de capacitación en la solución de necesidades.
- Velar porque no se adelanten programas de capacitación si no están de acuerdo con las necesidades y planes que se establezcan con fundamento en el presente decreto, y hayan obtenido previamente la aprobación del Comité.

EN MATERIA DE BIENESTAR LABORAL:

- Apoyar la estructuración de los planes de Bienestar Laboral.
- Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los programas de Bienestar Laboral.
- Las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos.

EN MATERIA DE INCENTIVOS:

- Seleccionar anualmente los mejores empleados públicos de cada uno de los niveles jerárquicos y de carrera administrativa, así como de los mejores equipos de trabajo, con el apoyo del equipo evaluador que designe para tal efecto.
- Definir criterios y orientar a la Dirección Administrativa de Talento Humano o quien haga sus veces en el diseño y la evaluación participativa del Plan de Incentivos de la Administración Municipal.
- Realizar gestiones que conduzcan a la celebración de convenios con entidades públicas y otros organismos para la ejecución de los planes de incentivos.
- Establecer las variables y el sistema de calificación interno para la edición del desempeño de los equipos de trabajo.



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

Versión: 01

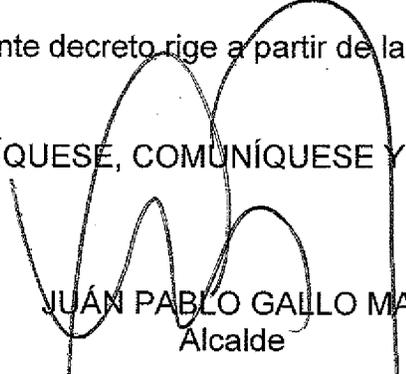
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, ESTÍMULOS Y BIENESTAR LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA

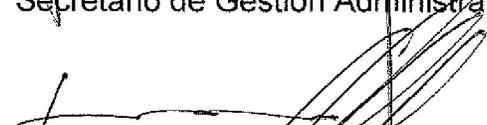
- Diseñar los instrumentos de selección de los mejores empleados públicos de la entidad.
- Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores equipos de trabajo y de los empleados públicos.
- Las demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos

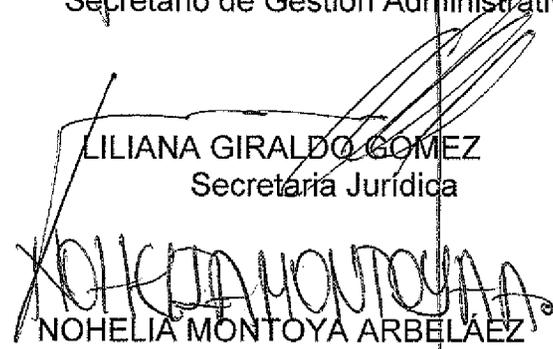
ARTÍCULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 JUÁN PABLO GALLO MAYA
 Alcalde


 ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA
 Secretario de Gestión Administrativa


 LILIANA GIRALDO GOMEZ
 Secretaria Jurídica


 NOHELIA MONTOYA ARBELÁEZ
 Directora Administrativa de Talento Humano

Revisión Legal:


 27. P. Gómez A. (p.u.)

Proyectó y elaboró: Amparo González Duque - Técnico Administrativo 



